

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 81

Ausentándose de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno civil D. Antonio Gómez Plasent.

Guadalajara 21 de Abril de 1919.

El Gobernador.

Diego Trevilla.

Núm. 82

Por ausentarse de la provincia el Gobernador civil D. Diego Trevilla, en el día de hoy me he hecho cargo, interinamente, del mando de la misma.

Guadalajara 21 de Abril de 1919.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

Núm. 80

Consejo provincial de Agricultura y ganadería

Con objeto de proceder á la elección de Vocales

electivos del Consejo provincial de Agricultura y ganadería de esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto del año 1917, he dispuesto llamar la atención de todas las entidades agrícola-ganaderas, legalmente constituidas en la provincia, á fin de que el día 29 del mes corriente procedan á la elección de los Vocales precitados, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Cada una de las entidades agrícolas constituidas en la provincia deberán, el día citado, proceder, por sufragio, á la elección de siete señores Vocales cada una, excepto las Cámaras agrícolas que elegirán uno solo, en la forma que determinen sus Reglamentos ó en la que las mismas acuerden.

Verificada la elección, se remitirán al Gobierno civil de la provincia, en el término de cinco días, las correspondientes actas, resultado del escrutinio, acompañando también certificado de su inscripción en el Registro del Gobierno, listas del número de socios de que consta la entidad y relación de los votantes que tomaron parte.

Los Alcaldes de los pueblos en que funcionan sociedades agrícola-ganaderas harán llegar lo dispuesto al conocimiento de aquéllas, rogando á todas el más exacto cumplimiento y previniéndolas que, en caso de no cumplir lo dispuesto, se procederá á la elección ó nombramiento por los señores Vocales natos que constituyen el Consejo.

Guadalajara 15 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Diego Trevilla.

3-3

Distrito Forestal de Guadalajara

Con fecha 11 de Abril actual se ha dictado la Real orden aprobatoria del monto de los propios de Pardos, número 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que copiada á la letra dice así:

• Examinado el expediente de deslinde del mon-

te denominado «Matilla y Solana» del pueblo de Pardos, número 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia:

Resultando que lo integran los documentos esenciales, á excepción de la ampliación de la memoria preliminar que el Ingeniero no ha estimado precisa, por no haberse aportado nuevos datos durante el plazo reglamentario de presentación de documentos; que las actas describen los pormenores de la operación en debida forma y que en ellas se determinan con precisión los vértices del apeo:

Resultando que aparecen dos protestas formuladas por la representación del Señorío de Molina, relativa la primera, á la negativa del Ingeniero operador de admitir documentos presentados fuera de plazo reglamentario, y la segunda, á la línea que une los vértices 17 y 27 replanteada conforme á las operaciones practicadas por el Instituto Geográfico y Estadístico, de las que figura en el expediente copia del acta y que no acusa que en aquéllos surgiera discrepancia alguna, y, por consiguiente, que no hay razón ni fundamento serio para aceptar la línea pretendida que contrariaría actas y documentos aceptados anteriormente por las partes interesadas:

Resultando que el Ingeniero operador informa concisa y brevemente como consecuencia lógica de los pocos incidentes surgidos, refuta las protestas y pone, por último, de manifiesto la actitud honrada de 32 vecinos de Pardos, que no obstante la presentación de certificaciones de amillaramiento á su favor de superficies enclavadas hicieron completa renuncia de derechos á dichas porciones de terreno del monte público:

Resultando que del expediente se ha dado la vista reglamentaria y que transcurrido el plazo esa Jefatura informa sin poner ningún reparo esencial á las actuaciones practicadas, elogiando la labor desarrollada con completo éxito por el Ingeniero encargado del deslinde:

Considerando que la operación se ha realizado con arreglo y las normas establecidas por las disposiciones vigentes, tanto en el período preliminar como en el de apeo propiamente dicho; que las protestas son infundadas, y, por tal, ineficaces, y que no sólo es digna de encomio la actuación del Ingeniero, sino el proceder del Ayuntamiento propietario del monte, que ha satisfecho los gastos de la operación y proporcionado las mayores facilidades para el fin obtenido:

Visto el dictamen de la Sección 3.^a del Consejo forestal, de conformidad con el mismo y con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Que se apruebe el deslinde del monte «Matilla y Solana», de la pertenencia del pueblo de Pardos y número 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, tal como ha sido practicado por el Ingeniero D. Angel Fernández.

2.^º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes, deducidos de las actas de apeo: Norte, camino de Canales de Molina á Pardos, monte Dehesa boyal del pueblo y terrenos labrantes de particulares; Este, terrenos labrantes de particulares; Sur, términos municipales de Torrubia y Rillo de Gallo; Oeste, término municipal de Herrería. Los expresados límites encierran una superficie total de seiscientas trece hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y seis centíareas exentas de enclavados.

3.^º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por la Comisión del Señorío de Molina.

4.^º Que de esta resolución notifique V. S. á los interesados y que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, con expresión de los recursos que contra ella pueden interponerse y de los plazos hábiles para ello.

5.^º Que una vez firme se modifique la descripción del monte en el Catálogo en la forma consignada en el apartado 2.^º y se inscriba en el Registro de la Propiedad, ó bien se lleven á él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

6.^º Que oportunamente formule V. S. el proyecto y presupuesto de amojonamiento, y

7.^º Que comunique V. S., tanto al Ayuntamiento de Pardos, como al Ingeniero deslindeador, el agrado con que se han visto sus celosas actuaciones, dignas de encomio.»

Contra esta Real orden cabe el recurso contencioso-administrativo, que se deberá interponer en el plazo de treinta días hábiles.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4.^º se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Abril de 1919.—P. E.—El Ingeniero Jefe.—Teodoro Arniola.

Con fecha 11 de Abril actual, se ha dictado la Real orden aprobatoria del deslinde del monte de los propios de Pardos, núm. 160 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa boyal», que copiado á la letra dice así:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Dehesa boyal», de la pertenencia del pueblo de Pardos, núm. 160 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia:

Resultando que lo integran los documentos esenciales á excepción de la ampliación de la memoria preliminar que el Ingeniero no ha estimado precisa por no haberse aportado nuevos elementos durante el plazo reglamentario de presentación de documentos:

Resultando que las actas describen los pormenores de la operación y que en ellas se determina con la suficiente precisión los vértices del apeo y las coincidencias:

Resultando que se han cumplido con la debida antelación los requisitos de plazos, diligencia y de notificación y que no se han presentado reclamaciones en ninguno de los períodos del expediente del que se ha anunciado la vista reglamentaria á los interesados en la operación á la que ha seguido el informe de esa Jefatura conforme en un todo con las diligencias y actuaciones y con el trabajo topográfico; y

Considerando que por no ofrecer el expediente reparo alguno esencial y estar exento de reclamaciones, según se desprende de su examen, nada se opone á la definitiva resolución, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la sección 3.^a del Consejo forestal y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.^º Que se apruebe el deslinde del monte denominado «Dehesa boyal», de Pardos, núm. 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, tal y como ha sido practicado.

2.^º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes: Norte, camino de Canales á Pardos y terrenos labrantes de particulares; Este, Sur y Oeste, monte «Matilla y Solana», del pueblo, número 161 del Catálogo. Los expresados límites en el apartado 1.^º se aplican si

(Sigue á la plana 11).

Diputación provincial de Guadalajara

Contingente provincial para el año 1919

Ayuntamientos		Consumos		Partido de Atienza		Consumos		TOTAL		
Rústica	Pesetas	Urbana	Pesetas	Industrial	Pesetas	Atienza	Pesetas	BASE	Pesetas	
1.057	11	612	67	77	76	1.141	70	5.889	24	
1.127	46	299	84	21	98	5.573	30	4.022	60	
2.296	46	259	83	115	5	681	10	3.352	44	
3.504	30	121	56	112	40	580	65	464	52	
3.897	98	335	91	30	30	720	30	5.954	19	
3.992	76	416	09	108	52	624	75	4	152	12
965	10	669	38	7	385	20	5	262	67	
965	24	7	208	51	6	803	60	6	143	08
645	16	1	717	16	1	128	61	1	205	35
666	90	1	666	90	1	111	85	2	985	91
677	08	1	677	08	1	168	65	3	014	83
146	36	1	130	17	1	168	65	5	920	83
896	30	1	659	44	1	384	90	11	192	05
873	26	1	461	44	1	450	40	15	341	74
645	61	1	461	44	1	345	90	7	391	82
844	59	1	128	91	1	830	55	5	832	72
526	84	1	174	66	1	830	55	3	595	54
844	59	1	159	24	1	843	37	1	843	37
526	84	1	461	52	1	732	55	1	425	25
844	59	1	159	24	1	732	55	1	503	17
526	84	1	461	52	1	738	92	1	181	42
844	59	1	159	24	1	744	96	6	815	10
526	84	1	461	52	1	744	96	1	181	42
844	59	1	159	24	1	744	96	6	815	10
526	84	1	461	52	1	748	71	1	179	09
844	59	1	159	24	1	748	71	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1	179	09
844	59	1	159	24	1	755	68	1	179	09
526	84	1	461	52	1	755	68	1		

BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

Robledo	2.035	80	357	91	1.13	40	1.251	95	3.759	06	1.001	56	2.757	50	1.477	03	
Romanillos de Atienza	6.103	33	443	58	6.22	02	6.218	20	2.918	23	2.01	94	6.745	53	1.693	56	
San Andrés del Congosto	5.982	19	622	02	669	45	5.929	21	3.693	25	2.60	59	4.833	21	6.783	09	
Semillas de Vivero	2.818	19	201	94	2.350	29	89	93	216	36	250	97	1.358	41	1.097	73	
Sierpes	2.619	19	622	02	849	45	86	45	305	04	250	28	1.041	25	2.984	17	
Somolinos	2.619	19	Toba (La)	2.619	21	250	97	216	36	305	04	250	28	2.366	98	2.314	38
Torredelvado	2.519	23	2.350	29	89	93	99	36	10	99	1.358	16	1.041	25	1.435	20	
Valdelejumbro	2.519	23	2.350	29	89	93	10	99	1.358	25	643	90	2.984	17	1.097	73	
Valverde	2.519	23	2.350	29	89	93	10	99	1.358	25	643	90	2.984	17	1.097	73	
Veguilas	2.519	23	2.350	29	89	93	10	99	1.358	25	646	80	2.162	25	2.549	05	
Villacadima	2.519	23	2.350	29	89	93	10	99	1.358	25	646	80	2.162	25	2.549	05	
Zarzuela de Jadraque	2.519	23	2.350	29	89	93	10	99	1.358	25	646	80	2.162	25	2.549	05	
Hijos de Sacerdotus	2.519	23	2.350	29	89	93	10	99	1.358	25	646	80	2.162	25	2.549	05	
Alarilla	1.932	35	1.932	35	721	87	1.22	46	1.396	50	10.934	47	1.117	20	9.817	27	
Archilla	8.698	64	641	23	72	44	710	50	4.066	50	568	40	3.493	10	1.698	50	
Argencia	8.642	33	9.965	36	1.323	68	1.27	56	1.389	15	12.805	75	1.111	32	11.694	43	
Atanzón	8.642	33	5.920	20	1.631	61	1.320	73	1.612	10	9.484	03	1.247	72	2.023	27	
Balconete	8.642	33	5.987	03	199	42	216	49	977	55	7.457	58	1.782	04	6.675	54	
Barriopedro	8.642	33	1.254	97	276	51	240	50	1.694	89	1.92	04	1.502	49	1.454	94	
Brihuega	8.642	33	23	633	30	11	628	87	12.321	30	64.857	40	9.856	80	55.000	60	
Budia	8.642	33	1.254	97	276	51	2.775	02	12.447	55	17.392	54	1.958	04	15.434	50	
Cañizal	8.642	33	1.942	02	2.210	94	649	61	1.033	90	14.836	47	8.27	12	14.009	35	
Carrascosa de Henares	8.642	33	9.963	61	264	89	100	80	597	80	4.927	10	4.448	86	2.423	78	
Casas de San Galindo	8.642	33	2.969	41	503	04	74	04	509	60	4.061	09	4.042	28	6.769	70	
Caspueñas	8.642	33	2.969	41	788	10	83	75	739	90	5.933	26	3.653	41	6.332	08	
Castilnimbres	8.642	33	2.964	82	235	30	105	84	646	80	5.244	50	591	92	9.32	76	
Copernal	8.642	33	2.928	24	735	53	124	35	688	45	3.688	57	2.137	81	5.42	88	
Fuentes	8.642	33	3.388	03	416	28	562	65	51	30	938	35	4.792	96	4.897	97	
Gajanejos	8.642	33	3.388	03	703	16	144	74	629	65	7.705	51	646	80	4.597	70	
Heras	8.642	33	2.764	82	2.160	30	2.048	55	2.305	45	24.980	56	1.503	72	7.201	79	
Hita	8.642	33	2.764	82	2.197	66	411	73	239	33	2.070	25	1.844	36	2.136	20	
Hontanares	8.642	33	3.104	34	411	73	239	33	2.070	25	10.940	74	1.656	29	9.284	54	
Iruñete	8.642	33	7556	95	1.074	21	21	93	810	95	5.404	79	4.753	03	8.22	85	
Ledanca	8.642	33	7556	95	314	44	188	96	188	96	3.182	10	2.193	36	2.456	87	
Miralío	8.642	33	8480	85	1.056	89	187	94	1.207	85	10.963	53	966	28	9.997	25	
Mudáez	8.642	33	1.119	68	652	61	144	48	901	60	5.815	37	7.21	28	5.097	09	
Olmeda del Extremo	8.642	33	1.781	88	124	35	25	20	254	80	2.186	23	1.203	34	8.81	85	
Padiña de Hita	8.642	33	2.402	96	404	29	227	72	223	16	546	35	4.219	36	3.782	28	
Pajares	8.642	33	3.222	13	446	61	304	22	590	45	5.311	78	4.644	72	5.059	42	
Rebollosa de Hita	8.642	33	4.190	50	505	01	316	14	1.501	85	9.832	02	1.201	48	8.630	54	
Romancos	8.642	33	7.509	02	2.891	06	337	39	396	90	3.625	35	8.617	52	3.807	83	
San Andrés del Rey	8.642	33	3.070	88	310	62	18	52	779	10	4.179	12	628	28	3.555	84	
Solanillo del Extremo	8.642	33	3.298	15	86	69	86	69	360	16	3.744	99	288	12	3.456	87	
Tarazona	8.642	33	3.758	83	540	42	473	78	1.014	30	5.787	83	811	44	4.975	89	
Torija	8.642	33	1.694	49	1.19	22	1.695	40	1.695	40	16.908	85	1.356	32	15.552	53	
Torre del Burgo	8.642	33	4.647	40	229	50	1.45	93	621	85	5.444	63	1.352	48	2.690	76	
Trijueque	8.642	33	13	616	50	2.120	62	784	42	1.690	50	18.162	04	1.352	40	16.809	64
Valderancha	8.642	33	5.966	84	845	84	255	43	898	90	1.055	95	9.208	90	8.364	14	
Tomelloso	8.642	33	2.918	86	3.298	15	210	79	210	79	1.055	95	6.938	76	7.010	92	

Valdeavellano	4.087	28	1.086	79	393	26	967	75	2.305	75	6.484	07	7.74	20	5.659	87

<tbl_r cells="16" ix="4" maxcspan="1

Partido de Pastrana

Villaverde del Ducado.—La Comisión provincial de 1919.—Sesión del día 11 de Abril de 1919.—Comisión provincial de León.—Esteban Carrasco y Guadalajara 6 de Abril de 1919.—El Contador, el artículo 3.^º del párrafo 3.^º que preceptúa la declaración de urgencia que previa la declaración provincial, Victoriano Celada, Presidente accidental, Vicerrector de 1920.—El Vicepresidente accidental, Manuel Infante. —El Secretario, Vicente Celada. —El Ejercicio de 1919 a 1920.—Los gastos presupuestados en el ejercicio de 1919.

cierran una superficie total, exenta de enclavados, de 162 hectáreas y 49 áreas.

3.^o Que de esta resolución notifique V. S. á los interesados y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, con expresión de los recursos que contra ella pueden interponerse y de los plazos hábiles para ello.

4.^o Que una vez sea firme se modifique la descripción del monte en Catálogo en la forma consignada en el apartado 2.^o y se inscriba en el Registro de la propiedad ó bien se lleven á él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

5.^o Que oportunamente fórmule V. S. el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

Contra esta Real orden cabe el recurso contencioso-administrativo que deberá interponer en el plazo de treinta días hábiles.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.^o se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. E., Teodoro Arniola.

RELACION DE LAS LICENCIAS DE PESCA EXPEDIDAS POR ESTA JEFATURA DEL DISTRITO DURANTE EL MES DE LA FECHA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 25 DEL REGLAMENTO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1911, DICTADO PARA LA APLICACION DE LA LEY DE PESCA FLUVIAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 1907.		Número de las licencias	Número de la expedida
PUEBLOS	FECHAS	Años de edad	
La Cabrera.	8 Marzo	59	
Molina de Aragón.	10 Idem	47	
Idem.	14 Idem	47	
Pastrana	18 Idem	27	
			Guadalajara, 31 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. Herranz.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El dia 5 de Mayo próximo, á las once horas y media se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

Harina de Flor.	Carbón vegetal.
Harina de todo pan.	Carbón de cok.
Cebada.	Leña gruesa.
Avena.	Esparto.
Habas.	Jabón.
Leña para hornos.	Petróleo.
Paja para pienso.	Carbonato de sosa.
Sal.	Grasas para motores
Grasa consistente.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concursar personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregando aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.^a del pliego de las técnicas económicas y 5.^a y 13.^a de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspeso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.^a del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. úm. 28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 7 de Abril de 1919.—El Presidente del Tribunal, Vicente Escartín.

ANUNCIO DE CONCURSO

Sello o firma de

acuerdo en BICILA el 11.ª clase

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterrado del anuncio de concurso publicado en el Boletín oficial de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza) en el de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsela la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Servicio de Aeronáutica Militar**AEROSTACIÓN**

El día 29 del actual se verificará la venta en pública subasta de un caballo y cuatro mulas de desecho del ganado de estas tropas.

El acto, que será oral y público, de pujas á la llana, tendrá lugar á las once de la mañana, en el patio del Cuartel que ocupan las tropas de este Servicio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, siendo de cuenta de los rematantes el importe de estos anuncios.

Guadalajara 16 de Abril de 1919.—El Jefe accidental de la Rama, Román Gautier.

Ayuntamientos**LORANCA DE TAJUÑA**

El Ayuntamiento de mi presidencia y en virtud de la vacante, ha nombrado Secretario en propiedad del mismo á D. Leovigildo Lafuente Alcolea; lo que se anuncia para conocimiento de los demás aspirantes.

Loranca de Tajuña 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Félix Pardo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Piqueras, el recuento general de la ganadería para 1920, por término de cinco días.

Drieyes, el id. id., por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1920 á 1921, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogollar, hasta el 5 de Mayo próximo.

Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7**Requisitorias**

Fidel Herranz Gómez, hijo de Hermenegildo y de Bárbara, natural de Anquela del Ducado (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años y cuyas señas son: pelo castaño cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, comparecerá ante el Juez instructor don Luis Pareja Ayenens, Comandante de Infantería del Regimiento Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 12 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Luis Pareja.

Martín Gutierrez Herranz, hijo de Hilario y María, natural de Aragón (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años y cuyas señas personales son: estatura 1'576 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba redonda, color sano, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, comparecerá ante el Juez instructor don Luis Pareja Ayenens, Comandante de Infantería del Regimiento Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 12 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Luis Pareja.

Pascual Martínez Tello, hijo de José y de Juana, natural de Aragón (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años y cuyas señas personales son: estatura 1'600 metros, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, comparecerá ante el Juez instructor don Luis Pareja Ayenens, Comandante de Infantería del Regimiento Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 12 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Luis Pareja.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Exposiciones.